FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carmen Maria Susin Gabarre, Consejero/a De Bienestar Soc. Y Familia, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 06/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2L3MHWJ6DO1Y01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON

BANCO DE ALIMENTOS ZARAGOZA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ZARAGOZA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROGRAMA DE RECOGIDA, CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y REPARTO DE ALIMENTOS.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.ª Carmen María Susín Gabarre, Consejera de Bienestar Social y Familia, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, número 155 de 12 de agosto de 2023).

DE OTRA, D. José Ignacio Alfaro Ximénez, en calidad de Presidente de la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza, N.I.F.: G-50597632 sita en Mercazaragoza, Carretera Cogullada 65, Calle P, naves 3, 4, 5, 6, 50014 Zaragoza, quien actúa en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 de los Estatutos de la entidad suscritos el 28 de junio de 2022.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Segundo.- El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo *71.34ª establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial, y en* el artículo 23, dispone que Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un sistema público de servicios sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por la ley.

Tercero. - Al departamento de Bienestar Social y Familia le corresponde, la planificación y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre acción social. El artículo 84 de la ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece que: "*Los poderes públicos promoverán la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro en la realización de actividades de servicios sociales que se ajusten a la política definida por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso."*

Cuarto. – El Banco de Alimentos de Zaragoza es una organización sin ánimo de lucro, aconfesional y apolítica cuyo objetivo es recuperar alimentos para hacerlos llegar a quienes más lo necesitan a través de distintas entidades. Su actividad está basada en el trabajo voluntario, englobando todo el proceso, desde la recepción de las mercancías, gestión del almacenamiento, proceso de clasificación y reparto, así como todo lo relativo a las tareas administrativas, contables e informáticas que conlleva dicho proceso.

Esta entidad realiza campañas de captación de recursos a lo largo del año con el objeto de incrementar su actividad llegando a la cobertura de un mayor número de población atendida. Entre todas estas actividades destaca la colaboración, tanto de entidades públicas como privadas que aportan equipamiento, o colaboran mediante la organización de campañas de recogida.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carmen Maria Susin Gabarre, Consejero/a De Bienestar Soc. Y Familia, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 06/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2L3MHWJ6DO1Y01PFI.

El contexto actual en el que se ha producido un notable incremento en el precio de alimentos básicos, ha dado lugar a un doble efecto: las donaciones de estos productos han disminuido de forma significativa y, a la vez, se ha observado una mayor demanda de alimentos por parte de familias que se han visto incapaces de hacer frente a al gasto que supone la cesta de la compra.

Tal como ha puesto de manifiesto la Federación Española de Bancos de Alimentos de España, la actual escalada de precios se ha solapado con los efectos de la pandemia por el COVID-19, de tal manera que ha afectado a los propios Bancos de Alimentos y las entidades sociales encargadas de repartir la comida, llegando a disminuir en más de un 10% la cantidad de alimentos que distribuyen.

La inflación, en el caso de los alimentos, llegó a una tasa de 12,9% en el mes de abril de este año, lo que ha provocado un encarecimiento de la cesta básica de la compra mermando la capacidad adquisitiva de los Bancos de Alimentos.

La confluencia de estas circunstancias ha provocado que las familias en situación de vulnerabilidad se vean especialmente afectadas. Desde el Banco de Alimentos de Zaragoza, conscientes de esta situación, y ante la disminución de donaciones, han centrado sus esfuerzos en la adquisición de productos de primera necesidad afectados por el incremento de los precios.

Quinto. – Desde el departamento de Bienestar Social y Familia se considera que se debe fomentar la labor que realiza el Banco de Alimentos de Zaragoza, ya que cubre un ámbito de actuación de ayuda a las personas en situación de vulnerabilidad, procurando la inserción social de las mismas.

Es por ello que el Gobierno de Aragón, a través del departamento de Bienestar Social y Familia se suma a las entidades que ofrecen su apoyo al Banco de Alimentos de Zaragoza con la celebración del presente convenio en el que, mediante la concesión de una subvención directa, se financia la compra de alimentos para su distribución a personas en situación de vulnerabilidad.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carmen Maria Susin Gabarre, Consejero/a De Bienestar Soc. Y Familia, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 06/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2L3MHWJ6DO1Y01PFI.

La actividad que realiza el Banco de Alimentos, aglutinando la gran mayoría de las donaciones de alimentos para su posterior reparto en la provincia de Zaragoza, a través de una diversidad de entidades de carácter social, justifica su interés público y social de la subvención a conceder, siendo la entidad con mayor estructura y medios humanos para llevarla a cabo.

Esta entidad, en su ámbito de actuación, centraliza y coordina las donaciones de alimentos de ciudadanos y entidades públicas y privadas para su posterior distribución directa a las familias o bien, a las entidades que las ponen a disposición de las personas que atienden.

El Banco de Alimentos actúa como una entidad canalizadora de la entrega de productos alimentos en la provincia, por lo que resulta más conveniente la financiación a esta entidad desde un punto de vista de eficiencia. En la actividad global de esta entidad, de las 16.000 toneladas que el Banco de Alimentos reparte, participan alrededor de 150 entidades en su distribución final a los beneficiarios finales que son cerca de 23.000.

Tratándose, además, de un programa de urgencia que atiende situaciones de extrema necesidad para personas y familias más vulnerables en situación de pobreza, se trata de paliar los efectos de la subida de precios de los alimentos de un modo inmediato, al provocar una necesidad inaplazable y cubriendo las necesidades de beneficiarios que quedarían sin ayuda sin esta financiación.

Por otro lado, dado lo avanzado del ejercicio presupuestario, no resulta posible la convocatoria de una línea de subvención para el objeto previsto en este convenio.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme con lo establecido en el artículo 31 del texto refundido de la ley de subvenciones aprobado por Decreto – Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa concordante, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carmen Maria Susin Gabarre, Consejero/a De Bienestar Soc. Y Familia, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 06/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2L3MHWJ6DO1Y01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carmen Maria Susin Gabarre, Consejero/a De Bienestar Soc. Y Familia, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 06/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2L3MHWJ6DO1Y01PFI.

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza para la financiación de un programa de adquisición de alimentos especialmente afectados por el incremento de precios, para su posterior distribución por parte de esta entidad, mediante la concesión de una subvención directa a esta.

Segunda. - Financiación

1. El proyecto de adquisición de alimentos, objeto del convenio, por un importe de 100.000,00 euros, será financiado, hasta un máximo de cincuenta mil euros (50.000,00 €), por el departamento de Bienestar Social y Familia, como subvención directa por razones de interés público, social y humanitario, previstas en el artículo 31 de texto refundido de la ley de subvenciones aprobado por Decreto – Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria 11010 G/3111/480054/91002.

2. La subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico. En ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto o actuación subvencionable.

Tercera. - Periodo subvencionable

Se fija como periodo subvencionable las actuaciones objeto de esta subvención realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el momento de presentación de la justificación previsto en este convenio, de tal manera que el saldo no ejecutado a esta última fecha deberá reintegrarse al Departamento de Bienestar Social y Familia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carmen Maria Susin Gabarre, Consejero/a De Bienestar Soc. Y Familia, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 06/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2L3MHWJ6DO1Y01PFI.

Cuarta. –Justificación y Gastos subvencionables.

1. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse a través de medios electrónicos, dirigida al departamento de Bienestar Social y Familia. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.

c) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta la presentación de la justificación. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta orden.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá superior al valor de mercado.

3. El plazo de justificación comienza con la firma de este convenio y finalizará el 20 de noviembre de 2023.

4. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Sexta. - Forma de pago

La contribución financiera a satisfacer por el Gobierno de Aragón a la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza, se efectuará del siguiente modo:

- De conformidad con el artículo 45.3.b) del texto refundido de la ley de subvenciones aprobado por Decreto – Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, como financiación necesaria para la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio, se librará un pago anticipado del 90 por ciento del importe global del Convenio, en el momento de la firma del mismo.

- El restante 10 por ciento de la subvención, se abonará una vez realizadas las actuaciones previstas y cumplidos los objetivos y previa la presentación de la correspondiente documentación justificativa, la cual requerirá la conformidad de la Secretaría General Técnica.

Séptima. - Compromisos y obligaciones de las partes.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carmen Maria Susin Gabarre, Consejero/a De Bienestar Soc. Y Familia, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 06/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2L3MHWJ6DO1Y01PFI.

1. Con la firma de este convenio, la fundación Banco de Alimentos de Zaragoza, declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, la fundación Banco de Alimentos de Zaragoza autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

b) Comunicar al Departamento de Bienestar Social y Familia la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.

c) De conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carmen Maria Susin Gabarre, Consejero/a De Bienestar Soc. Y Familia, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 06/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2L3MHWJ6DO1Y01PFI.

d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones conveniadas en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Así mismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Bienestar Social y Famila.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

j) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carmen Maria Susin Gabarre, Consejero/a De Bienestar Soc. Y Familia, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 06/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2L3MHWJ6DO1Y01PFI.

Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

k) La entidad cumplirá con los requisitos exigidos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El Departamento de Bienestar Social y Familia asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

a) Entregar a la beneficiaria, el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.

Octava. - Protección de datos de carácter personal.

El Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la fundación Banco de Alimentos de Zaragoza, observarán todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Novena. - Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio 2023.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carmen Maria Susin Gabarre, Consejero/a De Bienestar Soc. Y Familia, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 06/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2L3MHWJ6DO1Y01PFI.

Décima. - Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.

- El mutuo acuerdo de las partes.

- La denuncia de cualquiera de las partes.

- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas no imputables al Gobierno de Aragón, la fundación Banco de Alimentos de Zaragoza deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio**.**

Decimoprimera. - Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación el texto refundido de la Ley de Subvenciones aprobado por Decreto – Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación en materia de subvenciones, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento a fecha de la firma electrónica.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carmen Maria Susin Gabarre, Consejero/a De Bienestar Soc. Y Familia, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 06/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2L3MHWJ6DO1Y01PFI.

La Consejera de Bienestar Social y Familia. CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

El Presidente la fundación Banco de Alimentos de Zaragoza. D. JOSÉ IGNACIO ALFARO XIMÉNEZ

Firmado por ***4013** JOSE IGNACIO ALFARO (R: ****9763*) el día 03/11/2023 con un certificado emitido por AC Representación

FUNDACION
BANCO DE ALIMENTOS DE ZARAGOZA
Mercazaragoza
Calle P, Naves 3, 4, 5 y 6
50014 - ZARAGOZA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carmen Maria Susin Gabarre, Consejero/a De Bienestar Soc. Y Familia, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 06/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2L3MHWJ6DO1Y01PFI.